



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL NUEVO PROYECTO DE REAL DECRETO QUE MODIFICA EL REAL DECRETO 1310/1990, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LOS LODOS DE DEPURACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO Y DEROGA LA ORDEN AAA/1072/2013, DE 7 DE JUNIO, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LODOS DE DEPURACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo se sustancia esta consulta pública, a través del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre la oportunidad y objetivos de la norma, y sobre las posibles soluciones alternativas.

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

- Directiva 86/278/CEE del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura. DO L 181 de 04.07.1986, pp. 6–12.
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A01986L0278-20220101>
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. «BOE» núm. 85, de 09/04/2022.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5809>
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. «BOE» núm. 262, de 01/11/1990.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-26490>
- Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios. «BOE» núm. 312, de 29/12/2022.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-23052>
- Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario. «BOE» núm. 142, de 14/06/2013.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-6414>

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

El Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, transpuso al ordenamiento jurídico español la Directiva 86/278/CEE del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

El Real Decreto establece los requisitos para el uso de lodos en suelos agrícolas, incluyendo valores límite de concentración de metales pesados en los lodos, así como en los suelos en que se aplican, y las cantidades máximas anuales de metales pesados que pueden



introducirse en los suelos. Así mismo, el Real Decreto 1310/1990 incluye la creación el Registro Nacional de Lodos.

Posteriormente se aprobó la Orden AAA/1072/2013, que tiene por objeto actualizar el contenido del Registro Nacional de Lodos y la información que deben proporcionar las instalaciones depuradoras de aguas residuales, las instalaciones de tratamiento de los lodos de depuración y los gestores que realizan la aplicación en las explotaciones agrícolas de los lodos de depuración tratados, así como la información que las comunidades autónomas deben trasladar al Registro Nacional de Lodos.

Esta información, aparece recogida en los anexos de la Orden e incluye tratamientos realizados a los lodos y sus destinos, así como los parámetros a controlar tanto en el suelo como en lodos que se apliquen.

El actual modelo de remisión de información al Registro Nacional de Lodos establecido tanto en el Real Decreto 1310/1990 como en la Orden AAA/1072/2013, atribuye a las Comunidades autónomas la responsabilidad de recopilar y remitir al Registro la información proporcionada por los Entes locales y demás titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales (EDARs) y por los usuarios de los lodos. Esto genera una carga administrativa excesiva para las Comunidades Autónomas, dificultando la adecuada gestión del Registro.

En el año 2022, mediante el Real Decreto 1051/2022, se modificaron los anexos I A, I B y I C del Real Decreto 1310/1990, actualizando los valores límites de metales pesados y añadiendo nuevos parámetros a controlar. Esta modificación establece estos valores límites no sólo para los lodos de aplicación a suelos agrícolas sino para todos los materiales que se apliquen en los suelos agrícolas, generando una discrepancia con la Directiva 86/278/CEE en la cantidad máxima anual de mercurio que se puede introducir en el suelo.

Además, el Real Decreto 1051/2022 introduce nuevos parámetros que no figuran en los Anexos de la Orden, como son el Arsénico y el Cromo VI.

Por último, el Real Decreto 1310/1990 no contempla ninguna referencia al régimen sancionador de la Ley 7/2022, lo que dificulta garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establece.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Con esta modificación normativa se pretende fusionar el Real Decreto 1310/1990 con la Orden AAA/1072/2013, incorporando el contenido de esta última como anexo al Real Decreto. Esto permitirá consolidar en un único texto normativo la regulación aplicable al uso de lodos en el sector agrario, facilitando su interpretación y aplicación.

La modificación del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, resulta necesaria para adaptar y actualizar su contenido a los avances normativos y técnicos en la gestión de lodos de depuración.

Se trata además de una oportunidad para corregir incoherencias con la normativa europea, mejorar la eficiencia administrativa mediante la redistribución de responsabilidades en la gestión del Registro Nacional de Lodos, y reforzar el cumplimiento normativo mediante la incorporación de una referencia al régimen sancionador de la Ley 7/2022 que permita garantizar la aplicación de las obligaciones establecidas.



D) OBJETIVOS DE LA NORMA

La nueva norma modificará el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, y derogará la Orden AAA/1072/2013, con los objetivos de:

- Consolidar en un único texto normativo la regulación aplicable al uso de lodos en el sector agrario
- Promover una gestión sostenible, trazable y eficaz de los lodos aplicados en suelos agrícolas.
- Revisar los tratamientos aplicables a los lodos y sus requisitos.
- Adaptar los valores límite de metales pesados a la normativa europea y nacional vigente.
- Optimizar la gestión del Registro Nacional de Lodos, asignando a los Entes locales y demás titulares de EDARS, así como los usuarios de los lodos la responsabilidad de remitir la información al Registro Nacional de Lodos, dado que son quienes generan y gestionan los datos en origen, y reservando a las comunidades autónomas la función de supervisión y validación de esta información, verificando la coherencia y calidad de los datos aportados.
- Reducir la carga administrativa de las comunidades autónomas.
- Reforzar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del real decreto estableciendo una relación con el marco sancionador de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

E) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

No se han identificado alternativas regulatorias ni no regulatorias, ya que se considera adecuado utilizar una norma con rango de Real Decreto, dado que el objeto de la presente propuesta es la modificación de una norma del mismo rango.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se solicitan sus opiniones sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Considera necesario que el nuevo Real Decreto establezca límites de estabilidad de los lodos? En caso afirmativo, ¿qué índice considera más adecuado utilizar?
2. En relación con los códigos LER de los lodos incluidos en el anexo I de la Orden AAA/1072/2013, ¿considera conveniente incluir nuevos códigos LER? Justifique su respuesta indicando de qué manera la composición de estos lodos es similar a los procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas o urbanas.
3. ¿Considera oportuno simplificar la información requerida en el Anexo I de la Orden AAA/1072/2013 relativa al tratamiento de la línea de agua, de manera que únicamente se indique si se realiza tratamiento primario, secundario, terciario o cuaternario?
4. ¿Considera adecuado que los tratamientos de lodos que deben comunicarse al Registro Nacional de Lodos (RNL) se limiten a los recogidos en los Anexos II (operaciones de valorización) y III (Operaciones de eliminación) de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular?
5. Considera conveniente incluir otros tratamientos de los lodos distintos a los recogidos en el Anexo I de la Orden AAA/1072/2013?



6. ¿Considera adecuado incluir otros destinos finales distintos para los lodos, además de los contemplados en el Anexo I de la Orden AAA/1072/2013?
7. ¿Considera oportuno ampliar la información que debe remitirse al RNL o a las comunidades autónomas sobre los lodos?
8. ¿Considera pertinente que la información relativa a los Anexos II y III de la Orden AAA/1071/2013 también se remita al RNL? ¿Y que se fusionen ambos en un único Anexo?
9. ¿Desea realizar alguna otra sugerencia o propuesta adicional?

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se solicita que envíen sus sugerencias conforme al formato facilitado en el documento adjunto al siguiente buzón de correo electrónico: bnz-sug_Residuos@miteco.es.

Madrid, 21 de octubre de 2025